



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 055 - 2025 - DIR-RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 03 de abril del 2025.

VÍSTO:

El Informe N° 025-2025-ADM-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por el Administrador de la Red de Salud Grau, mediante el cual solicita conformación del Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411- en su Artículo IX del Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha de los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestales durante el año fiscal;

Que, el numeral 37.2 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – establece que los gastos devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con carga a disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, el Artículo 7° señala del D.S. N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado – establece “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”, asimismo el Artículo 8° del mismo cuerpo de leyes señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El Ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el Vice-Ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa”;

Que, el devengado se sustenta únicamente con los documentos enumerados en el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, mediante Informe N° 025-2025-ADM-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 03 de abril del 2025, el Administrador solicita conformación de Comité de reconocimiento de Crédito Devengado para el ejercicio 2025, proponiendo que debe estar integrado por los representantes de las oficinas como:

- Responsable de la Unidad Salud Individual
- Responsable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- Responsable del área de Contabilidad.

Que, estando al proveído del Director de la Entidad de fecha 03 de abril del 2025, donde comunica proyectar la Resolución Directoral, según el informe;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, es necesario formular el presente acto administrativo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURÍMAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 069-2025-DG-DIRESA-AP, de designación del Director de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Reconocimiento de Crédito Devengado de la Unidad Ejecutora N° 406 - Red de salud Grau, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ Responsable de la unidad de Salud Individual
- ✓ Responsable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Responsable de la Unidad de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Administración el estricto cumplimiento prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones bajo responsabilidad funcional, debiendo dar cuenta oportunamente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos administrativos y a los interesados para su conocimiento y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

C.C
Archivo
Of. Adm.
RR.HH
A.L
Intersado

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP. 37823
DIRECTOR